



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1 - ACCIONISTAS	1
1.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS	1
1.2. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	2
1.2.1. Convocatoria a Asamblea General de Accionistas por parte de accionistas minoritarios	3
1.2.2. Representación	3
1.3. MECANISMOS DE INFORMACIÓN	4
La Administración de la Sociedad se encarga de velar que la información que reciban sus accionistas y demás inversionistas sea completa, veraz y oportuna.	4
La Sociedad tiene los siguientes mecanismos de información:	4
1.3.1. Información sobre el desempeño	4
1.3.2. Información sobre la Asamblea	5
1.3.3. Información adicional	6
1.3.4. Programas de difusión de los derechos y obligaciones de los accionistas y de los demás inversionistas, y mecanismos que permitan la adecuada atención a sus intereses.	6
CAPITULO 2 - ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA SOCIEDAD	8
2.1. reglamento de LA JUNTA DIRECTIVA	8
2.1.1. Composición	8
2.1.1.1. Principios generales	8
2.1.1.2. Competencias	9
2.1.1.3. Limitaciones	9
2.1.1.4. Independencia	9
2.1.1.5. Criterios de remuneración	10
2.1.1.6. Presupuesto	10
2.1.2. Principios de Actuación y responsabilidades de los Directores	10
2.1.2.1. Principios de actuación de los directores	10
2.1.2.2. Responsabilidades de los directores	11
a. Gobierno	11
b. Alta Gerencia	11
c. Negocio	11
d. Control	11
e. Ética	11
2.1.2.3. Asesores externos	12
2.1.3. Funciones	12
2.1.4. Comités de la Junta Directiva	14
2.1.4.1. Comité de Asuntos de Junta e Inversiones	14
a. Responsabilidades con relación a los Directores:	14
b. Responsabilidades con relación a la Junta Directiva:	14

c.	Responsabilidades con relación a las inversiones:	14
d.	Responsabilidades con relación al Buen Gobierno de la Sociedad:	15
2.1.4.2.	Comité de Auditoría y Finanzas.	15
2.1.4.3.	Comité del Talento Humano y Compensación.	16
2.1.5.	Criterios y procedimientos de designación y responsabilidades de los representantes legales, y de los principales ejecutivos.	17
2.1.6.	Evaluación de los miembros de Junta	18
2.2.	EL PRESIDENTE	18
2.2.1.	Nombramiento.	18
2.2.2.	Responsabilidades.	18
2.2.3.	Remuneración.	19
2.2.4.	Calidad o Condiciones.	19
2.3.	COMITÉ EJECUTIVO	19
2.4.	SECRETARIO GENERAL	20
2.5.	ÁREA DEL TALENTO HUMANO	20
2.6.	ÁREA DE CONTABILIDAD	20
2.7.	MECANISMOS DE CONTROL INTERNO	20
2.7.1.	Área de Contraloría	21
2.7.2.	Comité de Auditoría y Finanzas	21
2.7.3.	Revisoría Fiscal	21
2.7.3.1.	Nombramiento	21
2.7.3.2.	Responsabilidades	21
2.7.3.3.	Remuneración	22
2.7.3.4.	Calidad y Régimen Legal	22
2.7.3.5.	Inhabilidades	22
2.7.3.6.	Incompatibilidad	22
2.7.3.7.	Identificación y divulgación de los principales riesgos de la Sociedad	22
2.7.4.	Informes	22
2.8.	OTROS SISTEMAS DE CONTROL	23
2.8.1.	Operaciones de Inversión	23
2.8.2.	Firmas Autorizadas	23
2.8.3.	Proveedores	23
CAPITULO 3 - GRUPOS DE INTERÉS		24
3.1.	Auditorías especializadas por parte de los accionistas e inversionistas.	24
3.2.	Tratamiento equitativo a todos los accionistas y demás inversionistas	25
CAPITULO 4 - TRANSPARENCIA Y EQUIDAD		26
4.1	RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS MAYORITARIOS, SUS DIRECTORES, PRINCIPALES EJECUTIVOS Y ADMINISTRADORES	26

4.2	Negociación de acciones por parte de los Directores y Administradores de la Sociedad	26
4.3	Donaciones	26
4.4	MANEJO DE DIFERENCIAS	26
4.4.2	Diferencias entre la Compañía y sus empleados	28
4.4	Mecanismos que permitan reclamar ante la sociedad el cumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno	29
4.5	Identificación y divulgación de los principales riesgos de la Sociedad	29
4.6	Identificación de los principales accionistas	30
4.7	Criterios de selección de los proveedores de bienes y servicios	30
4.8	Desconcentración mínima obligatoria de acciones	31
4.9	Conexión con el Depósito Central de Valores	31
4.10	PUBLICACIÓN	31
4.11	Interpretación Extensiva	32
5	CÓDIGO DE ÉTICA	33
5.2	DEFINICIONES	33
5.3	PRINCIPIOS	34
5.4	NORMAS GENERALES	35
5.4.1	Prácticas de Negocios	35
5.4.1.1	Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores	35
5.4.1.2	Regalos e invitaciones	36
5.4.2	Conducta Personal	37
5.4.2.1	Conducta empleados y funcionarios	37
5.4.2.2	Confidencialidad	38
5.4.2.3	Conflictos de interés	39
5.4.2.3.1.	Conflictos de Interés de Directores	39
5.4.2.4	Divulgación de información	40
5.4.2.5	Participación en Juntas Directivas	40
5.4.2.6	Medios de comunicación	40
5.5	COMITÉ DE ÉTICA	40
5.5.1	GESTIÓN ÉTICA	41

INTRODUCCIÓN

Grupo de Inversiones Suramericana S.A. nace en diciembre de 1997, a raíz de la escisión de la compañía Suramericana de Seguros, mediante la cual se separó la actividad operativa de seguros de la de inversiones con el fin de adecuar la operación aseguradora a las condiciones del mercado de la época y aprovechar las oportunidades internacionales de expansión; así como administrar el portafolio de inversiones como otra actividad separada en cabeza de la compañía holding Grupo de Inversiones Suramericana.

Grupo de Inversiones Suramericana S.A. es una compañía matriz dedicada al manejo de un portafolio de inversiones que posee participación en diferentes sectores de la economía, como seguros, seguridad social, financiero, cementos y alimentos, entre otros.

Grupo de Inversiones Suramericana, como empresa, no produce bienes ni servicios, invierte en acciones de compañías que lo hacen. Su “producto” es un sólido portafolio de inversiones representado en la acción de Grupo de Inversiones Suramericana, la cual se transa en la Bolsa de Valores de Colombia y ofrece a sus accionistas dividendo y rentabilidad. Igualmente, desde el año 2008 tiene aprobado un programa de ADRs nivel 1 en el mercado mostrador de los Estados Unidos. Así mismo, se listará en Latibex, mercado bursátil para valores latinoamericanos, radicado en España.

Entre las marcas más reconocidas en las que tiene sus inversiones están: Suramericana, Bancolombia, Inversiones Argos, Grupo Nacional de Chocolates, Protección AFP, EPS Sura, ARP Sura, Seguros Sura y Enlace Operativo.

Grupo de Inversiones Suramericana consciente de la responsabilidad que tiene frente a la sociedad y el país, se ha comprometido a liderar en forma permanente una política empresarial seria, guiada por principios de rectitud, honestidad y transparencia, comprometida con el desarrollo económico de Colombia bajo un estricto respeto por la ley. En el año 2009, la Sociedad se adhirió al Pacto Global de las Naciones Unidas, en virtud de lo cual vela porque tanto a su interior como en las compañías destinatarias de su inversión se respeten los principios promulgados por dicho Pacto Global.

Igualmente al establecer la Misión, Visión y Valores Corporativos, cuyos contenidos se describen a continuación, busca guiar la actitud, el comportamiento y la conducta de los directivos y colaboradores de la Sociedad, que contribuyan con el crecimiento y desarrollo de las demás personas, la empresa y el país.

MISIÓN: Generar valor al accionista mediante la inversión en empresas rentables y líderes en sus mercados y la participación en la creación de nuevas compañías; facilitando la interacción entre ellas, para potenciar su valor, crecimiento, eficiencia y sostenibilidad, dentro de una actuación responsable.

VISIÓN: Al finalizar el año 2017, triplicar el patrimonio registrado al cierre de 2007. Así mismo, ser líderes con nuestras compañías, sus asociadas y colaboradores en la

participación en proyectos de desarrollo social que contribuyan a la sostenibilidad de las regiones en las que tengamos presencia.

El éxito de Grupo de Inversiones Suramericana depende de sus relaciones internas entre Accionistas, Junta Directiva, la alta dirección y todos sus colaboradores, así como de sus relaciones externas con proveedores, clientes, acreedores, gobierno y comunidad en general. En este sentido, los principios y valores corporativos se convierten en mecanismos de relacionamiento con cada grupo de interés, haciendo coherente la gestión empresarial en un marco ético de actuación.

PRINCIPIOS: Los principios de la Sociedad no son negociables, deben regir las normas internas y creencias básicas sobre la forma como cada uno de sus integrantes - independientemente de su área de responsabilidad, nivel jerárquico, edad y formación- debe orientar sus actuaciones, de tal manera que contribuyan con el crecimiento y desarrollo de las demás personas, la empresa y el país; estos principios deben prevalecer por encima de las estrategias, proyectos y planes de trabajo de la organización.

En este sentido, los Principios que rigen para la Sociedad son los siguientes:

Equidad: Entendida como el trato justo y equilibrado en la relación laboral, comercial y/o cívica con los empleados, accionistas, clientes, proveedores y comunidad en general.

Igualdad de trato para con todas las personas independientemente de sus condiciones sociales, económicas, raciales, sexuales y de género.

Se manifiesta, entre otras, en las siguientes conductas:

- Tomar decisiones pensando en el bien común y no en intereses particulares que beneficien a unos pocos.
- Tratar a las personas con justicia, independientemente de su condición o posición.
- Promover un ambiente de igualdad con los integrantes del equipo.
- Promover un trato justo entre los integrantes del equipo.
- Distribuir los recursos, oportunidades y responsabilidades equitativamente.
- Evitar el favoritismo.
- Tener coherencia entre lo que se dice y lo que se hace.

Respeto: Significa que más allá del cumplimiento legal de las normas y de los contratos pactados con los empleados, accionistas, clientes, proveedores y comunidad en general, se tienen presente sus puntos de vista, necesidades y opiniones.

Implica reconocer al otro y aceptarlo tal como es.

Se manifiesta, entre otras, en las siguientes conductas:

- Preocuparse y considerar los derechos, sentimientos, necesidades, intereses y opiniones de los demás.

- Actuar sin prejuicios. No emitir juicios de valor de los demás.
- Evitar criticar, despreciar, juzgar, rebajar o etiquetar a la gente.
- Valorar los conocimientos y capacidades tanto propias como de las otras personas.
- Respetar la diferencia y el derecho de los otros a opinar distinto.
- Dar un trato cálido y considerado a las personas sin distinciones ni discriminaciones de ninguna índole.
- No apropiarse de los logros ajenos.
- Reconocer el esfuerzo y trabajo adicional de las personas.
- Promover el equilibrio entre la vida personal y laboral.
- Promover sentimientos de autoconfianza y valía.
- Reconocer los errores propios y ajenos, aceptarlos y asimilarlos como oportunidades de mejoramiento.

Responsabilidad: La intención inequívoca de cumplir con los compromisos, velando por los bienes tanto de la Sociedad como de sus accionistas, inversionistas, colaboradores, clientes, proveedores y comunidad en general.

Se manifiesta, entre otras, en las siguientes conductas:

- Reconocer y hacerse cargo de las consecuencias de sus propias acciones y conductas.
- Actuar con rectitud, integridad y veracidad.
- Cumplir a conciencia con lo que se dice y se compromete.
- Hacer las cosas bien desde el principio, por convicción.
- Hacer propios los objetivos de la organización.
- Cumplir con las políticas de la Sociedad, los procesos y normas de convivencia.
- Utilizar de manera razonable los recursos de la Sociedad.
- Tomar decisiones con argumentos y asumir sus consecuencias.
- Actuar con base en los principios, normas y marco legal.

Transparencia: Las relaciones con la Sociedad están basadas en el conocimiento, dentro de los límites de ley y la reserva empresarial, de toda la información con base en la cual se rigen sus actuaciones.

Se manifiesta, entre otras, en las siguientes conductas:

- Ser coherente entre lo que se piensa, se dice y se hace.
- Hablar con franqueza y sin dobles intenciones.
- Actuar de forma abierta, honesta, ética, clara y oportuna, sin ocultar información.
- No tomar ventaja de las situaciones que son adversas para los demás.
- Guardar confidencialidad de la información.

VALORES:

- Compromiso con el conocimiento
- Espíritu innovador y creativo
- Trabajo colaborativo

- Relaciones de largo plazo con los clientes
- Inclusión laboral y social
- Sensibilidad social

En el presente Código de Buen Gobierno se plasman la filosofía y las normas que rigen el manejo de las relaciones entre la Administración, la Junta Directiva, los Accionistas, Inversionistas y otros grupos de personas interesadas en el bienestar de la Sociedad.

Estas normas complementarán lo establecido en los estatutos de la Sociedad y las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables para el efecto.

Para mayor claridad este código se divide en los siguientes capítulos:

CAPITULO 1: Accionistas. Describe los derechos de los accionistas, las comunicaciones hacia ellos, el funcionamiento de las asambleas, y los principios de equidad e igualdad que imperan en las decisiones que se toman.

CAPITULO 2: Órganos de Dirección, Administración y Mecanismos de Control. Detalla los principales órganos de administración y control en la Sociedad.

CAPITULO 3: Grupos de interés. Define la filosofía y los protocolos de manejo de las relaciones con los principales grupos de personas interesadas en el bienestar de la Sociedad.

CAPITULO 4: Transparencia y Equidad. Establece las normas que sigue la Sociedad para el manejo de las relaciones con los diferentes grupos que participan en ella, tales como accionistas, administradores, proveedores y colaboradores.

CAPITULO 5: Código de Ética. Determina las normas de conducta que deben observar los funcionarios y las personas relacionadas con la Sociedad, en los negocios y en su comportamiento personal.

CAPITULO 1 - ACCIONISTAS

Grupo de Inversiones Suramericana tiene muy en alto la consideración hacia sus accionistas, en reciprocidad a la confianza que éstos demuestran al invertir su dinero en la Sociedad, en este sentido Grupo de Inversiones Suramericana:

- Reconoce y defiende los derechos de los accionistas
- Les suministra la información relevante para sus decisiones
- Planea y ejecuta las asambleas de forma que todos puedan participar
- Da un trato equitativo e igualitario a todos los accionistas.

1.1. DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS

Los accionistas de Grupo de Inversiones Suramericana tienen los derechos establecidos en la ley, en los estatutos y los que se le confieren en el presente Código de Buen Gobierno.

Los accionistas de la Sociedad, tienen iguales derechos y obligaciones, salvo las excepciones consagradas en la ley.

Son derechos básicos de los accionistas:

- a. Traspasar o transferir sus acciones, según lo establecido por la Ley, y los estatutos sociales.
- b. Tener acceso a la información enunciada por las disposiciones legales pertinentes, así como recibir información que les permita tomar decisiones informadas sobre su inversión en la Sociedad.
- c. Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas de acuerdo con lo establecido por la ley y los estatutos.
- d. Hacer recomendaciones sobre el Gobierno Corporativo de la Sociedad.
- e. Solicitar, a la Administración, autorización para la realización de Auditorías Especializadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1 de este Código.

- f. Participar de los beneficios de la Sociedad de acuerdo con su inversión en la misma.

1.2. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Sus funciones se encuentran reglamentadas en el Código de Comercio y en las disposiciones estatutarias de la Sociedad

Son funciones de la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS:

- a. Acordar la fusión de la Sociedad, su transformación, su disolución anticipada o su prórroga, la liquidación de la empresa social y cualquier reforma, ampliación o modificación del contrato social.
- b. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente o cuando lo exija la Asamblea.
- c. Considerar los informes de la JUNTA DIRECTIVA y del PRESIDENTE sobre el estado de los negocios sociales y el informe del REVISOR FISCAL.
- d. Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variar ésta y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.
- e. Elegir y remover libremente a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, el REVISOR FISCAL y su suplente de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, y determinar para cada uno sus asignaciones.
- f. Designar en caso de disolución de la Sociedad, uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución, impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación y aprobar sus cuentas.
- g. Ordenar las acciones legales que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal.
- h. Disponer la colocación de acciones sin sujeción al derecho de preferencia, según lo expresado en los estatutos sociales.
- i. Adoptar, en general, todas las medidas que reclame el cumplimiento de los estatutos o el interés de la Sociedad.
- j. Las demás que le señalen la Ley o los estatutos.

En adición a los aspectos respecto de los cuales la exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos solo podrán ser analizados y evacuados por la Asamblea General de Accionistas en el evento en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, cambio de domicilio social, disolución anticipada y segregación.

1.2.1. Convocatoria a Asamblea General de Accionistas por parte de accionistas minoritarios

La administración de la Compañía convocará la Asamblea General de Accionistas por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas. En estas reuniones la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día expresado en el aviso de convocatoria, salvo por decisión del número de accionistas que exige la ley y una vez agotado el orden del día. La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la convocatoria.

Para efectos de los inversionistas tenedores de valores emitidos por la sociedad diferente a acciones, la administración de la Compañía convocará a la Asamblea de Accionistas cuando ello sea procedente por solicitud de dichos inversionistas, todo dentro de los términos de ley.

1.2.2. Representación

Los accionistas podrán hacerse representar ante la Sociedad para deliberar y votar en la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito, de conformidad con la Ley y dentro de los términos y condiciones señalados por los estatutos.

Los administradores y demás empleados de la Sociedad deben abstenerse de realizar, por sí o por interpuesta persona, alguna de las siguientes conductas:

- a. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes donde no aparezca claramente definido el nombre del representante para las asambleas de accionistas.
- b. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de asamblea, donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
- c. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en las asambleas de accionistas.
- d. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en las asambleas de accionistas.

- e. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
- f. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la presentación en la asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.
- g. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionistas, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente en la misma.

En todo caso, los administradores o empleados de la Sociedad podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

1.3. MECANISMOS DE INFORMACIÓN

La Administración de la Sociedad se encarga de velar que la información que reciban sus accionistas y demás inversionistas sea completa, veraz y oportuna.

La Sociedad tiene los siguientes mecanismos de información:

1.3.1. Información sobre el desempeño

Es preparada y presentada de conformidad con las prescripciones legales y con las normas de contabilidad establecidas. Entre otros se informa a los accionistas sobre:

- a. Los objetivos del negocio que la administración se ha fijado para el ejercicio.
- b. Las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la actividad de la Sociedad, incluyendo información relacionada con la organización y el desarrollo de la misma, el entorno competitivo, los proyectos empresariales o aquellos que correspondan a su propia naturaleza.
- c. La gestión de los principales órganos de la Compañía, tales como las áreas financieras y de control, detallando las políticas de administración de inversiones y las operaciones sobre acciones y otros valores propios, así mismo sobre el área jurídica y de inversiones.
- d. Los hallazgos relevantes que conociere el Revisor Fiscal, los cuales debe incluir en el dictamen que rinda a los accionistas en la Asamblea General, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar sus decisiones.
- e. Los procesos judiciales relevantes que se encuentren en trámite o hayan sido decididos durante el periodo.

- f. El balance de fin de ejercicio, junto con los informes y el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva. Esta información será presentada por el Representante Legal de la Sociedad a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria. Los informes incluirán la descripción de los principales riesgos relacionados con la actividad de la sociedad, de conformidad con las normas vigentes.
- g. El Reporte Anual de Gobierno Corporativo, los informes estatutarios y legales sobre el funcionamiento y las principales actividades realizadas durante el ejercicio anual por la Junta Directiva, sus comités y la Presidencia.
- h. La información actualizada sobre estados financieros, composición del portafolio, información de interés general para los accionistas y potenciales inversionistas, la cual publica la Compañía en su página de Internet cuya dirección es: www.gruposuramericana.com.
- i. La Sociedad informará a través de su página web las políticas generales aplicables a la remuneración y a los beneficios económicos que se concedan a los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal, los Asesores Externos y las Auditorías Especializadas. Igualmente, se divulgarán a través del mismo mecanismo, los contratos relevantes entre la Sociedad y sus Directores, Administradores, principales ejecutivos y representantes legales, incluyendo sus parientes, socios y demás relacionados.

1.3.2. Información sobre la Asamblea

Los accionistas contarán, con la información adecuada para participar y tomar decisiones en la Asamblea General de Accionistas.

En este sentido los accionistas recibirán información sobre la fecha, hora y lugar de la misma, y cuando sea del caso el orden del día, así como de los posibles cambios, de acuerdo con lo establecido por la Ley y los Estatutos.

Se pondrán a disposición de los accionistas e inversionistas los libros y documentos exigidos por la ley durante el término previo a la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Igualmente con ocasión de la Asamblea se distribuirán los informes de gestión tanto de la Junta Directiva, como del Presidente y del Revisor Fiscal y podrán examinar en la Secretaría General los documentos establecidos en la Ley en los términos y oportunidades señalados por ella. Los accionistas tendrán a su disposición la información financiera de la sociedad y de sus subordinadas que sea material para las decisiones que han de adoptarse en la respectiva Asamblea.

Asimismo, podrán examinar la lista de candidatos a integrar la Junta Directiva cuando la misma esté disponible.

Cuando sea del caso, sin perjuicio del derecho que asiste a los accionistas para presentar sus propuestas, en el orden del día que se someta a consideración de la Asamblea, se desagregarán los diferentes asuntos por tratar, de modo que no se confundan con otros, dando al orden del día una secuencia lógica de temas, salvo para aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, lo cual será advertido.

La sociedad pondrá a disposición de los accionistas mecanismos electrónicos que les permita a aquellos que no pueden asistir a la reunión, obtener información sobre su desarrollo.

1.3.3. Información adicional

La Compañía pondrá a disposición tanto de las autoridades, como de la Bolsa de Valores, de las Sociedades Calificadoras de Valores y de los accionistas e inversionistas, de acuerdo con lo establecido por la Ley, la información relevante para cada uno de ellos según la oportunidad de que se trate (ejemplo: emisión de acciones y otros papeles, tramitación de créditos, negociación de acciones e informes periódicos a la Superintendencia Financiera establecidos por la Ley).

La Sociedad como emisor inscrito en el mercado de valores, dará estricto cumplimiento a la obligación de informar los asuntos que considere relevantes que según las normas de la Superintendencia Financiera, se debe suministrar al mercado.

Adicionalmente, la Sociedad publicará en su página web las clases de acciones emitidas, la cantidad de las mismas y las que permanecen en reserva.

Cuando en criterio de la Sociedad, la respuesta a un inversionista pueda colocarlo en ventaja, los demás inversionistas tendrán acceso de manera inmediata a dicha respuesta, en las mismas condiciones económicas y a través de los mecanismos de divulgación de información establecidos por la Sociedad.

1.3.4. Programas de difusión de los derechos y obligaciones de los accionistas y de los demás inversionistas, y mecanismos que permitan la adecuada atención a sus intereses.

La Sociedad cuenta con una Secretaría General a través de la cual los accionistas, inversionistas y público en general pueden obtener información sobre la Sociedad, dicha dependencia también dará trámite a las inquietudes y quejas de los accionistas. El Secretario General de la Sociedad es designado por la Junta Directiva de la Sociedad y su nombre aparece en un anexo del presente Código.

La Secretaría General se encuentra ubicada en la Cra 64B No. 49 A – 30, Medellín – Colombia, Teléfono (260-2100) y correo electrónico gruposura@gruposura.com.co.

CAPITULO 2 - ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL DE LA SOCIEDAD

2.1. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva en función de la administración de la sociedad, tendrá a su cargo entre otras, las atribuciones contempladas en el Código de Comercio y en las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

2.1.1. Composición

La Junta Directiva se compone de siete (7) miembros todos los cuales tienen el carácter de Miembros Principales, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para periodos de dos (2) años contados a partir de la fecha de su elección, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o, removidos libremente en cualquier momento por la misma Asamblea.

Tres (3) de los miembros de la JUNTA DIRECTIVA serán independientes.

La Sociedad deberá contar con un equipo de directores de amplia y reconocida trayectoria profesional, así como de gran honorabilidad y destacadas calidades personales y morales.

Las hojas de vida de los directores se conservan siguiendo las normas legales y se encuentran a disposición de quien pueda consultarlas de acuerdo con tales normas, adicionalmente la información básica sobre los Directores, Administradores y Principales Ejecutivos de la Sociedad puede ser consultada en la página de Internet de la Compañía, www.gruposuramericana.com.

En la elección de los miembros de Junta Directiva se garantizará que el perfil de los miembros se ajuste a las necesidades de la Sociedad. A continuación se exponen los principios básicos, las competencias generales y las particulares, y las limitaciones de los candidatos a directores para ajustarse a dicho perfil.

2.1.1.1. Principios generales

En lo posible, se procurará que cada director aporte alguna especialidad profesional diferente.

Cuando un miembro de Junta Directiva sea nombrado por primera vez en dicho cargo, la Sociedad pondrá a su disposición la información suficiente para que obtenga un conocimiento específico con respecto a ella y al sector, además de la información relacionada con sus responsabilidades, obligaciones y facultades como Director.

Los Directores tendrán acceso a la información que será objeto de la reunión de Junta Directiva con una antelación no inferior a dos días hábiles. Esta información podrá ser suministrada por medios electrónicos.

2.1.1.2. Competencias

Todos los directores contarán con habilidades básicas y específicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Dentro de éstas se encuentran: habilidades analíticas y gerenciales, una visión estratégica del negocio, objetividad y capacidad para presentar su punto de vista, y habilidad para evaluar cuadros gerenciales superiores, conocimiento de la industria, de aspectos financieros y de riesgos, de asuntos jurídicos, de experiencias internacionales, o de manejo de crisis.

Adicionalmente tendrán la capacidad de entender y poder cuestionar información financiera y propuestas de negocios, y de trabajar en un entorno internacional.

2.1.1.3. Limitaciones

No participarán en la Junta miembros que tengan algún conflicto de interés, según lo analice y determine el Comité de Asuntos de Junta, tales como: estar vinculados en forma alguna con proveedores, competidores o clientes importantes de la Sociedad o de alguna de sus filiales, ser contraparte en algún litigio contra la Sociedad, o estar en posición de beneficiarse de manera importante por una decisión tomada dentro de la Sociedad.

2.1.1.4. Independencia

Se consideran miembros independientes de la Junta Directiva quienes en ningún caso sean:

- a. Empleados o directivos de la Sociedad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, incluyendo aquellas personas que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de una persona independiente.
- b. Accionistas que directamente o en virtud de convenio dirijan, orienten o controlen la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad o que determinen la composición mayoritaria de los órganos de administración, de dirección o de control de la misma.
- c. Socios o empleados de entidades que presten servicios de asesoría o consultoría a la Sociedad o sus filiales, cuando los ingresos por dicho concepto representen para aquellos, el veinte por ciento (20%) o más de sus ingresos operacionales.

d. Empleados o directivos de una institución que reciba donativos importantes de la Sociedad. Se consideran donativos importantes aquellos que representen más del veinte por ciento (20%) del total de donativos recibidos por la respectiva institución.

e. Administrador de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la Sociedad.

f. Personas que reciban de la Sociedad alguna remuneración diferente a los honorarios como miembro de la junta directiva, del comité de auditoría o de cualquier otro comité creado por la junta directiva.

2.1.1.5. Criterios de remuneración

La remuneración de los miembros de la Junta Directiva será fijada por la Asamblea General de Accionistas, para lo cual deberá tener en cuenta su estructura, obligaciones, las calidades personales y profesionales de los directores así como el tiempo a dedicar a su actividad y su experiencia.

2.1.1.6. Presupuesto

La Junta Directiva anualmente preparará el presupuesto de gastos que requiera para adelantar su gestión. Este presupuesto considerará especialmente los aspectos relacionados con los honorarios que sean necesarios para contratar asesores externos diferentes de los contratados por la administración cuando las necesidades lo requieran, desplazamientos a nivel nacional e internacional, gastos de representación, asistencia a seminarios y eventos y demás gastos que se requieran para garantizar una adecuada gestión.

2.1.2. Principios de Actuación y responsabilidades de los Directores

El comportamiento de los miembros de Junta debe seguir una serie de lineamientos que los enfoque hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades.

2.1.2.1. Principios de actuación de los directores

Los directores tendrán en cuenta los siguientes principios, para el ejercicio de sus funciones, y para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

- a. Los directores se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses de la Sociedad y de sus accionistas.
- b. Las decisiones de la Junta Directiva tratarán a los diferentes grupos de accionistas en forma equitativa y justa.

- c. La Junta Directiva garantizará el cumplimiento de las leyes aplicables, de los estatutos y de este Código, y tendrá en cuenta las consideraciones de los diferentes grupos de interés relacionados con la Sociedad.
- d. La Junta Directiva ejercerá de forma objetiva su propio criterio en forma independiente.

Cuando se vaya a someter a la decisión de la Asamblea de Accionistas la fusión, escisión, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción, cambio de domicilio social, disolución anticipada, y segregación de la sociedad, se identificará en las actas de las reuniones los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirven de base para la proposición y las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la misma.

2.1.2.2. Responsabilidades de los directores

Las responsabilidades de los directores se pueden clasificar en cinco áreas:

a. Gobierno

La Junta Directiva tiene la responsabilidad de velar por su desempeño, y de realizar un estricto seguimiento al código de buen gobierno, recomendar mejores prácticas y supervisar las comunicaciones y la transparencia de su gestión.

b. Alta Gerencia

En relación con la alta gerencia, la Junta es responsable por la selección, evaluación, remuneración y sustitución de los ejecutivos de la alta gerencia y de los representantes legales, para la asignación de sus principales responsabilidades, al igual que por la supervisión del plan de sucesión.

La Junta Directiva diseñará el mecanismo de evaluación de los administradores de la Compañía con relación a su gestión.

c. Negocio

En lo referente a la operación del negocio, tiene la responsabilidad de orientar y revisar la estrategia, los principales proyectos, la política de riesgos, los presupuestos y los planes de negocio, fijar las metas de desempeño, y hacer seguimiento a las principales inversiones.

d. Control

La Junta Directiva velará por la integridad de los sistemas contables, de información gerencial, financiera y de auditoría externa, y por el adecuado funcionamiento de los sistemas de control financiero, de seguimiento de riesgos y de cumplimiento legal.

e. Ética

La Junta Directiva tiene la labor de identificar y manejar los conflictos de interés de la administración, de la Junta y de los accionistas, el uso inapropiado de activos corporativos y los abusos en transacciones con partes relacionadas.

Los Directores informarán a la Junta Directiva las relaciones directas o indirectas que mantengan entre ellos o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

2.1.2.3. Asesores externos

Cuando se vaya a someter a la decisión de la Asamblea de Accionistas la fusión, escisión, cambio de objeto social, renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, cambio de domicilio social, disolución anticipada, y segregación de la sociedad; la Junta Directiva, a solicitud de alguno de sus miembros, podrá autorizar la contratación de un asesor externo cuyo costo será asumido por la Sociedad.

El Director que solicite la intervención del asesor externo, deberá declarar que no existe conflicto de interés entre él y el asesor solicitado, ni vínculo de parentesco o comercial entre él, su cónyuge y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y afinidad.

En todo caso, el asesor deberá guardar confidencialidad sobre los temas materia de la asesoría y deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que conlleve un conflicto de interés, o el uso de información privilegiada.

2.1.3. Funciones

En la JUNTA DIRECTIVA se entiende delegado el más amplio mandato para administrar la Sociedad y por consiguiente, tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para adoptar las determinaciones necesarias en orden a que la Sociedad cumpla sus fines y, de manera especial, tendrá las siguientes funciones :

- a. Emitir acciones de las que se encuentren en reserva y reglamentar su colocación, con observancia de los requisitos legales y con sujeción a las normas de estos estatutos;
- b. Convocar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Sociedad o lo soliciten accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones suscritas;
- c. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, reglamentar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su remuneración, aprobar los nombramientos de aquellos empleados cuya

decisión se reserve la JUNTA DIRECTIVA y conceder licencias o aceptar la renuncia de quienes los desempeñen;

- d. Designar y remover libremente a los representantes legales de la sociedad;
- e. Discutir y aprobar los estados financieros de prueba, lo mismo que aprobar previamente los estados financieros de fin de ejercicio, el informe del PRESIDENTE y el proyecto sobre distribución de utilidades o cancelaciones de pérdidas que debe presentar a la ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS en sus reuniones ordinarias;
- f. Examinar cuando a bien lo tenga, por sí o por medio de uno o varios comisionados que ella designe, los libros, documentos, activos y dependencias de la Sociedad;
- g. Disponer el establecimiento o la clausura, previos los requisitos legales, de sucursales, agencias;
- h. Autorizar liberalidades, beneficios y prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad;
- i. Decidir, en caso de mora de algún accionista en el pago de instalamentos pendientes sobre acciones que hubiere suscrito, el mecanismo que deba aplicarse para su cobro dentro de los varios autorizados por la Ley;
- j. Conceder autorizaciones al PRESIDENTE, Representantes Legales y a los miembros de la JUNTA DIRECTIVA, en los casos y con los requisitos exigidos por la Ley, para comprar y vender acciones de la Sociedad;
- k. Delegar en el PRESIDENTE de la Sociedad, cuando lo juzgue oportuno y de manera transitoria alguna de las funciones determinadas en el presente artículo, siempre que por su naturaleza sean delegables;
- l. Autorizar, mediante decisión unánime, que la sociedad garantice o avale obligaciones de sociedades vinculadas a ella,
- m. Adoptar el Código de Buen Gobierno cumpliendo los requisitos establecidos para ello, velar por su efectivo cumplimiento y aprobar las modificaciones y actualizaciones que sean necesarias en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. Deberá velar por el respeto de los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas de valores,
- n. Reglamentar la realización de auditorías especializadas por parte de los accionistas e inversionistas, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos, en la Ley y en el Código de Buen Gobierno,

- o. Aprobar el avalúo de los aportes en especie cuando se trate de recibir éstos a cambio de acciones que emita la sociedad,
- p. Las demás que se le adscriban en estos estatutos o en las leyes o que no están asignadas a otro órgano administrativo de la Sociedad.

2.1.4. Comités de la Junta Directiva

Para profundizar en los aspectos claves y aprovechar mejor el tiempo de la junta, se podrán crear los siguientes comités. Estos comités presentarán sus recomendaciones a la Junta para su deliberación y aprobación. La Junta Directiva designará los miembros de cada Comité y aprobará el reglamento que regirá su funcionamiento. El periodo de sus integrantes será de dos años, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por la misma Junta.

2.1.4.1. Comité de Asuntos de Junta e Inversiones

Conformado por dos Directores, uno de los cuales será el Presidente de la Junta Directiva, quien lo presidirá, y el Presidente de la Sociedad.

Tiene funciones relativas a los Directores individualmente y a la Junta Directiva, así como a las inversiones de la Sociedad y al Buen Gobierno de la misma.

Este comité se reunirá dos veces al año o cuando las circunstancias así lo requieran. Actuará como Secretario, el Secretario General de la Sociedad.

a. Responsabilidades con relación a los Directores:

Definir y desarrollar los aspectos que permitan y garanticen una adecuada selección y formación de los Directores, así como la forma de evaluación de la gestión de los mismos y las políticas de renovación de la Junta.

b. Responsabilidades con relación a la Junta Directiva:

- Supervisar y evaluar los procesos de Junta, sus comités y el desempeño de la misma.
- Revisar la misión del Presidente y la alta dirección y evaluar su desempeño.
- Desarrollar el enfoque estratégico del manejo del talento humano y hacer recomendaciones a la Junta Directiva sobre remuneración.
- Definir la existencia de conflictos de interés de los miembros de Junta Directiva y Representantes Legales y prevenir el uso indebido de información privilegiada.

c. Responsabilidades con relación a las inversiones:

- Estudiar nuevas oportunidades de negocio e inversiones estratégicas para la sociedad.
- Evaluar constantemente las inversiones actuales de la sociedad, para definir la permanencia o no de las mismas.
- Orientar las inversiones de las compañías filiales.
- Buscar y estudiar posibles socios estratégicos.
- Efectuar el análisis de riesgo del portafolio.
- Definir políticas y ser consultado por el Presidente de acuerdo con su criterio.

d. Responsabilidades con relación al Buen Gobierno de la Sociedad:

- Propender porque los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información del emisor que deba revelarse.
- Informar acerca de las actividades desarrolladas por el Comité de Auditoría.
- Revisar y evaluar la manera en que la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el periodo.
- Monitorear las negociaciones realizadas por miembros de la Junta y Representantes Legales con acciones emitidas por la Sociedad o por otras sociedades del mismo grupo.
- Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los administradores.

2.1.4.2. Comité de Auditoría y Finanzas.

Se encarga de crear cultura de control en la Sociedad, dar aplicación al Código de Ética y evaluar los aspectos contables y financieros, la planeación financiera, los planes de contingencia y los procesos internos de identificación y manejo de riesgos, velar por el cumplimiento del Sistema de Control Interno (SCI) de la Sociedad y las demás funciones que le asignen las normas vigentes.

El Comité supervisará el cumplimiento del programa de auditoría interna de la Sociedad, evaluará integralmente la totalidad de sus áreas y velará porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en la Ley.

Este comité estará conformado por tres miembros de la Junta Directiva, que deberán tener el carácter de independientes. Todos sus miembros serán designados por la

misma Junta. Se reunirá por lo menos una vez cada tres meses. Estará presidido por uno de sus miembros y las decisiones se tomarán con mayoría simple.

El revisor fiscal de la sociedad asistirá a las reuniones del Comité, con voz pero sin voto. También asistirán a las reuniones del Comité de Auditoría el Presidente de la Sociedad y los Vicepresidentes de Contraloría. El Secretario General de la Sociedad será el Secretario del Comité de Auditoría.

Los miembros del Comité de Auditoría tendrán una remuneración equivalente a los mismos honorarios que reciben como miembros de Junta Directiva, por cada reunión asistida.

El Comité podrá contratar especialistas independientes en los casos específicos en que lo juzgue conveniente, atendiendo las políticas generales de contratación de la sociedad.

Los estados financieros de periodo intermedio, así como los de fin de ejercicio, deberán ser sometidos a consideración del comité de auditoría antes de ser presentados a la Junta Directiva y a la Asamblea.

Las decisiones del comité de auditoría se harán constar en actas, que deberán tener las formalidades de las actas de Junta Directiva y de Asamblea.

El Comité producirá un informe escrito cuando ello sea del caso, respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos.

Así mismo, establecerá las políticas, criterios y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera.

El Comité definirá mecanismos para consolidar la información de los órganos de control del emisor para la presentación de la información a la Junta Directiva.

El Comité se pronunciará sobre los candidatos que se van a presentar a la Asamblea de Accionistas para la elección de Revisor Fiscal de la Sociedad.

2.1.4.3. Comité del Talento Humano y Compensación.

Conformado por tres Directores, uno de los cuales será el Presidente de la Junta Directiva.

Son responsabilidades de este comité:

- Desarrollar un enfoque del manejo estratégico del talento humano, dirigiendo los procesos claves para la alta gerencia (selección, evaluación, compensación y desarrollo) y realizando una revisión periódica de la misión del Presidente y del equipo directivo.

- Garantizar la disponibilidad del talento humano crítico.
- Realizar una evaluación formal del desempeño de la alta dirección, evaluando al Presidente de la Sociedad, por su integridad, visión, liderazgo, logro de metas, plan de sucesión, relación con grupos de interés, y relación con la Junta Directiva; y a sus colaboradores inmediatos, mediante interacciones ocasionales con ellos.
- Hacer las recomendaciones de remuneración con base en el desempeño, las cuales serán aprobadas por la Junta Directiva y estarán estrictamente relacionadas con el desempeño individual y de la Sociedad.

2.1.5. Criterios y procedimientos de designación y responsabilidades de los representantes legales, y de los principales ejecutivos.

Corresponde a la Junta Directiva el nombramiento del Presidente de la Sociedad, de los Vicepresidentes y del Secretario General, fijarles su remuneración, señalarles sus funciones y removerlos libremente.

La selección y designación considerará criterios objetivos de cualidades humanas y técnicas que aseguren el cabal cumplimiento de sus funciones y el liderazgo permanente hacia el cumplimiento de los objetivos organizacionales, preservando los valores corporativos y el cumplimiento de las normas internas y las leyes.

El Presidente y los Vicepresidentes tienen facultades para celebrar o ejecutar, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que la Sociedad persigue y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la Sociedad sin otra limitación que la establecida en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea General de Accionistas. El Presidente y los Vicepresidentes quedan investidos de poderes especiales para transigir, comprometer y arbitrar los negocios sociales, promover acciones judiciales e interponer todos los recursos que fueren procedentes conforme a la ley, recibir, sustituir, adquirir, otorgar y renovar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, y delegarles facultades, otorgar mandatos y sustituciones con la limitación que se desprende de los estatutos.

La Compañía, en su proceso de selección de personal, vincula, conserva y desarrolla personas que interioricen, compartan y se comprometan con la visión, misión y valores institucionales, de acuerdo con el direccionamiento estratégico de la organización. Así mismo, emplea personas con amplio potencial de desarrollo, que puedan aprender y asumir los cambios y posibilidades de aprendizaje ofrecidos por la actividad de la Sociedad.

2.1.6. Evaluación de los miembros de Junta

La Junta Directiva anualmente, y por conducto del Comité de Asuntos de Junta e Inversiones, realizará una evaluación de su gestión, la cual comprenderá la asistencia de sus miembros a las reuniones, su participación activa en la toma de decisiones, el seguimiento que realicen a los principales aspectos de la Sociedad, la evaluación de sus tareas y su contribución para definir las estrategias y proyección de la Compañía. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser informada acerca del funcionamiento de la Junta Directiva y de sus Comités, en el período inmediatamente anterior.

2.2. EL PRESIDENTE

2.2.1. Nombramiento.

El presidente es el principal representante de la sociedad, es nombrado por la Junta Directiva para periodos de un año. Podrá ser reelegido indefinidamente y removido por la propia Junta en cualquier tiempo.

2.2.2. Responsabilidades.

Ejercerá directamente o por medio de sus delegados, las siguientes:

- a. Representar legalmente la Sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de sus negocios.
- b. Celebrar en nombre de la Sociedad todos los contratos relacionados con su objeto social.
- c. Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d. Nombrar y remover libremente a los empleados de sus dependencias, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que pueda hacerle la Junta Directiva.
- e. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que considere necesarios para representar a la sociedad.
- f. Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos, vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.
- g. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los

negocios sociales; someter a su consideración los balances de prueba y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la Sociedad y con sus actividades.

- h. Presentar a la Asamblea General de Accionistas anualmente, en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio, junto con los informes y el proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la Ley, previo el estudio, consideraciones y aprobación inicial de la Junta Directiva.
- i. Los informes incluirán la descripción de los principales riesgos relacionados con la actividad de la sociedad y un reporte anual de gobierno corporativo, de conformidad con las normas vigentes.
- j. Velar porque la información que deba divulgar la sociedad al mercado, se realice de manera oportuna, completa y veraz.
- k. Las demás que le corresponden de acuerdo con la ley.

2.2.3. Remuneración.

La remuneración del Presidente es fijada por la Junta Directiva.

2.2.4. Calidad o Condiciones.

La elección del Presidente se basará en la escogencia de una persona con liderazgo, de reconocida trayectoria, experiencia, honorabilidad y destacadas calidades morales, personales y profesionales.

2.3. COMITÉ EJECUTIVO

Está integrado por el Presidente de la Sociedad y por los principales ejecutivos.

Entre otras, tiene las siguientes responsabilidades.

- a. Diseñar el plan estratégico anual de la Empresa, así como controlar su desarrollo y cumplimiento. Con este plan se pretende hacerle un seguimiento a las diferentes áreas de la Compañía de acuerdo con los lineamientos establecidos en las estrategias corporativas para cada año. El mismo deberá ser sometido anualmente a consideración y aprobación de la Presidencia de la Compañía. El cumplimiento de éste, una vez aprobado por la Presidencia, estará a cargo del ejecutivo a quien se le asigne.
- b. Asesorar al Presidente en el desarrollo de los diferentes Proyectos según el Área a cargo de cada integrante.

- c. Definir los criterios de evaluación y priorización de los proyectos del Plan Estratégico.

2.4. SECRETARIO GENERAL

La Sociedad tiene un Secretario General y cuenta con personal calificado para atender consultas y reclamos que se presenten por parte de los accionistas. Esta área es la responsable de manejar todo lo concerniente a los accionistas de la Sociedad.

2.5. ÁREA DEL TALENTO HUMANO

La Sociedad tiene un área de Talento Humano que responde por la cuidadosa selección de los empleados que se contraten. Para ello se tienen políticas de contratación para la selección de los empleados. Adicionalmente se elaboran planes de sucesión, formación y desarrollo profesional. Estos planes comprenden sistemas de seguimiento a cada uno de los funcionarios de tal forma que se garantice que durante su permanencia en la Sociedad éstos observarán un comportamiento adecuado con sus niveles de responsabilidad dentro de la Sociedad y en su entorno social. Así mismo, se tiene elaborada una descripción de todos los cargos de la Sociedad a todos los niveles, en la cual se definen las funciones y responsabilidades de los empleados.

Esta Dependencia tiene a su cargo la administración de la Política Salarial, según la cual los empleados son remunerados de acuerdo con la evaluación del desempeño de su gestión y acorde con las políticas definidas por la Junta Directiva.

2.6. ÁREA DE CONTABILIDAD

Es la encargada de manejar la información financiera de la Sociedad de acuerdo con las normas legales establecidas al respecto, tiene como función elaborar los estados financieros, preparar y presentar informes a los organismos de control y diseñar e implementar planes de mejoramiento continuo que respondan por la calidad y oportunidad de la información financiera.

2.7. MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

La Sociedad tiene establecidos los siguientes mecanismos de control interno, los cuales permiten a los accionistas e inversionistas hacer un seguimiento de las actividades de control y conocer los hallazgos relevantes.

2.7.1. Área de Contraloría

La Sociedad tiene un órgano encargado de ejercer la auditoría interna de las actividades de la organización; velar por el cumplimiento de todas las políticas internas y las normas legales, así como de definir las políticas y diseñar el Sistema de Control Interno (SCI) que deban implementarse al interior de la Compañía de acuerdo con sus necesidades, las instrucciones y sugerencias de la Junta Directiva, el Comité de Auditoría, la Revisoría Fiscal y las entidades de control, permitiéndole así realizar adecuadamente su objeto social y alcanzar sus metas. Este órgano será independiente de la Revisoría Fiscal.

2.7.2. Comité de Auditoría y Finanzas

A él se hace referencia en el Artículo 2.1.4.2 de este Código

2.7.3. Revisoría Fiscal

La Sociedad tiene un Revisor Fiscal cuyas funciones, calidades y demás aspectos están regulados en los Estatutos Sociales y en lo no previsto en ellos, en la Ley.

2.7.3.1. Nombramiento

El Revisor Fiscal y su Suplente serán designados por la Asamblea General de Accionistas para períodos de dos (2) años, y estarán bajo su exclusiva dependencia. Pueden ser reelegidos indefinidamente y removidos por la Asamblea en cualquier tiempo. El suplente reemplazará al principal en todos los casos de falta absoluta o temporal.

La administración garantizará que la elección del Revisor Fiscal por parte de la Asamblea General de Accionistas se realizará de manera transparente y objetiva. Para tal efecto la Administración solicitará al menos tres ofertas a candidatos elegibles para ocupar la posición, estudiará las mismas en su parte económica, condiciones generales y específicas, presentará a la Asamblea General de Accionistas los resultados de dicho análisis y emitirá las recomendaciones que considere pertinentes y el pronunciamiento del Comité de Auditoría.

2.7.3.2. Responsabilidades

El Revisor Fiscal aparte de las responsabilidades legales deberá:

- a. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o al Representante Legal, según los casos, de las irregularidades que se presenten con relación al funcionamiento de la Sociedad y a la realización de sus negocios.
- b. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Sociedad y las actas de los órganos de dirección y porque se conserven debidamente la

correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

- c. En el dictamen que rinda a los accionistas en la Asamblea General, debe incluir los hallazgos relevantes, con el fin de que los accionistas y demás inversionistas, cuenten con la información necesaria para tomar sus decisiones.

2.7.3.3. Remuneración

El Revisor Fiscal recibirá la remuneración que le fije la Asamblea General de Accionistas.

2.7.3.4. Calidad y Régimen Legal

El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos y estarán sujetos a las inhabilidades, prohibiciones, incompatibilidades y responsabilidades que establezcan las leyes. La Revisoría Fiscal podrá también ser ejercida por una persona jurídica la cual a su vez designará la persona y su suplente que realizará tal función, de acuerdo con lo establecido para este caso por las leyes colombianas.

2.7.3.5. Inhabilidades

No podrá ser Revisor Fiscal quien sea asociado de la Sociedad, de sus filiales o sus subsidiarias, o quien desempeñe en ellas cualquier otro cargo y quien esté ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o sea consocio de los administradores y funcionarios directivos, cajeros, tesoreros, auditor, contador de la Sociedad o abogado.

2.7.3.6. Incompatibilidad

Quien fuere Revisor Fiscal no podrá desempeñar en la Sociedad, ni en sus subordinadas, ningún otro cargo durante el período respectivo y le está igualmente prohibido celebrar contratos por si mismo con la Compañía o adquirir acciones de ella.

2.7.3.7. Identificación y divulgación de los principales riesgos de la Sociedad

Se encuentra regulado en el numeral 4.5 de este Código.

2.7.4. Informes

En los informes que entrega la sociedad a sus accionistas e inversionistas, se incluirán cuando sea el caso, los reportes sobre las actividades de control interno desarrolladas y los hallazgos que se efectúen.

2.8. OTROS SISTEMAS DE CONTROL

2.8.1. Operaciones de Inversión

Las operaciones de inversión se manejan bajo parámetros establecidos por la Junta Directiva de la Sociedad. Se determinan las entidades con las cuales se manejan inversiones y se asignan límites máximos a invertir.

2.8.2. Firmas Autorizadas

La Junta directiva y/o el representante legal de la Sociedad podrán designar funcionarios que puedan autorizar operaciones para comprometer a la entidad.

Para la designación de estos funcionarios, se deben considerar la idoneidad de las personas y el nivel jerárquico, entre otros aspectos.

2.8.3. Proveedores

La Sociedad, ha establecido un procedimiento estándar al cual se deben sujetar todos los funcionarios vinculados con la misma, cada vez que requiera efectuar alguna compra de bienes o servicios.

CAPITULO 3 - GRUPOS DE INTERÉS

El éxito de la Sociedad depende tanto de sus relaciones internas entre accionistas, inversionistas, Junta Directiva, Presidencia y la organización, como de las externas con sus proveedores, clientes, acreedores, la comunidad, el Gobierno y la competencia, entre otros.

Cada una de estas relaciones con los grupos de personas o entes relacionados con la Sociedad cuenta con una filosofía y con lineamientos generales de manejo y coordinación, con el fin de otorgarles plenas garantías acerca del funcionamiento de la Sociedad y una adecuada protección de sus derechos.

En este sentido, la Sociedad:

- Reconoce y asegura sus derechos, establecidos por ley.
- Fomenta una activa participación y cooperación para la creación de riqueza, trabajo, y la sostenibilidad de empresas financieramente viables, con la observancia del respeto por el medio ambiente y los recursos naturales.
- Desarrolla mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- Comparte la información relevante para los temas en los que éstos participan, según la normatividad y las leyes vigentes.

La Sociedad tiene claramente establecidos el espíritu, el objetivo y los parámetros que regirán el manejo de la relación, sobre una base de mutuo beneficio con el grupo de interés.

3.1. AUDITORÍAS ESPECIALIZADAS POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS.

Adicionalmente al derecho de inspección consagrado en los estatutos, la Junta Directiva podrá autorizar la realización de auditorías especializadas a costa del respectivo accionista o inversionista que las solicite, en los siguientes términos:

- La auditoría de los accionistas o inversionistas deberá versar sobre los papeles y documentos que los accionistas tienen derecho a inspeccionar y en todo caso ella se hará durante los 15 días hábiles anteriores a la Asamblea General ordinaria de accionistas y dentro de dicho término.

- Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos profesionales de la empresa, de la información privilegiada de la empresa, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general de todos aquellos documentos que se consideran privilegiados.
- En ningún caso podrán implicar una afectación de la autonomía de los administradores según las facultades legales y estatutarias.
- Las firmas o personas que se contraten para tales auditorías deberán tener como mínimo las calidades trayectoria y experiencia de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el periodo correspondiente.
- La auditoría especializada deberá ser solicitada por escrito, indicando en forma detallada las razones y los hechos en que se funda para llevarla a cabo, los asuntos específicos objeto de auditoría y el tiempo estimado de duración de la misma.
- La auditoría podrá ser solicitada por un número plural de accionistas que representen en conjunto como mínimo un 15% del capital social pagado de la Empresa o por inversionistas que tengan como mínimo el 15% de la respectiva emisión, en caso de que la sociedad tenga valores en circulación.

La Compañía cumplirá con los deberes de información a los representantes de los inversionistas, en los precisos términos y facultades que la ley les confiere a ellos.

3.2. TRATAMIENTO EQUITATIVO A TODOS LOS ACCIONISTAS Y DEMÁS INVERSIONISTAS

Los accionistas o inversionistas que tenga la Sociedad, tienen iguales derechos y obligaciones según la calidad que ostenten, salvo las excepciones consagradas en la ley.

CAPITULO 4 - TRANSPARENCIA Y EQUIDAD

Este capítulo regula los mecanismos establecidos por la Sociedad para el manejo de las relaciones con los diferentes grupos que participan en ella, tales como accionistas, administradores, colaboradores.

4.1 RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS MAYORITARIOS, SUS DIRECTORES, PRINCIPALES EJECUTIVOS Y ADMINISTRADORES

Todas las transacciones celebradas entre la Sociedad, sus Accionistas, Directores, principales ejecutivos y Administradores, deben celebrarse en condiciones de mercado, con absoluta transparencia, equidad e imparcialidad, sin que se presente ningún tipo de preferencia o excepción en su beneficio, así no vaya en detrimento de la imagen de la Compañía o los intereses de otros inversionistas y siempre manteniendo absoluta claridad en la realización de cualquier tipo de operación.

No se podrán hacer excepciones, en esta materia.

4.2 NEGOCIACIÓN DE ACCIONES POR PARTE DE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD

Corresponde a la Junta Directiva conceder previa autorización a los Directores y Administradores de la Sociedad, en los casos y con los requisitos exigidos por la ley, para enajenar o adquirir acciones de la Compañía, cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación.

4.3 DONACIONES

La Sociedad, en ejecución de los principios de responsabilidad social y ciudadanía corporativa, podrá efectuar donaciones para fines sociales con previa autorización de la Asamblea o de la Junta Directiva de la Compañía, según el caso.

4.4 MANEJO DE DIFERENCIAS

4.4.1. Diferencias entre los Accionistas y los Administradores

Los conflictos de interés que puedan presentarse entre los accionistas y los Administradores o entre estos últimos y la Sociedad serán sometidos a la consideración y decisión de una comisión especial designada para el efecto por la Junta Directiva.

Dicha comisión estará integrada por dos miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales será independiente, y se reunirá cuando sea necesario considerar algún conflicto de interés en particular, previa convocatoria del Representante Legal o de la misma Junta. Las consideraciones hechas por la comisión y las decisiones que ésta adopte, constarán en documento suscrito por todos sus miembros. En todo caso, si la comisión considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por la Junta Directiva, remitirá a ésta toda la información sobre el caso en particular, para que sea ésta en última instancia quien decida los mecanismos para evitar el conflicto.

Las reglas de comportamiento que se deberán adoptar, para el manejo de conflicto de interés por parte de los empleados de la sociedad son, entre otras:

- a. La información legalmente solicitada y no privilegiada debe ser suministrada con toda claridad y diligencia al accionista que así lo requiera independiente de corresponder a un accionista controlador o minoritario.
- b. No se otorgará ningún tipo de preferencia económica que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidos por la Sociedad para los diferentes negocios que realice con sus accionistas.
- c. Las recomendaciones y sugerencias presentadas por los accionistas a la administración, independiente de la categoría del accionista, serán analizadas y si son procedentes se implementarán, o de lo contrario, la administración debe dar respuesta indicando los motivos por los cuales no fueron acogidas.
- d. Los accionistas de la Compañía no están autorizados para solicitar información confidencial de ésta.
- e. En caso de que el accionista sea un empleado, no le está permitido utilizarla en beneficio propio o de terceros.
- f. Proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervenir en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Sociedad, en perjuicio de la Entidad, de los intereses de terceras personas o del Estado.
- g. Evitar intervenir directa o indirectamente en arreglos indebidos en las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.
- h. Evitar demorar injustificadamente la realización de las gestiones propias del cargo o de las que le han sido encomendadas por sus superiores, en detrimento de la Compañía o de los clientes.

- i. Privarse de actuar por omisión, o del no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- j. Inhibirse de realizar operaciones o negocios con base en sentimientos de amistad o enemistad por parte de quien tenga en sus manos la capacidad de decidir.
- k. Abstenerse de utilizar, en beneficio de otros, las ventajas, créditos u operaciones que la Sociedad otorga de manera exclusiva a los clientes internos.
- l. Abstenerse de participar, decidir o sugerir la decisión, en operaciones o servicios a favor de clientes con los cuales sostengan negocios particulares.
- m. Renunciar a aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones o tratamientos preferenciales de los clientes que tiendan a recibir consideraciones recíprocas del mismo tipo.

4.4.2 Diferencias entre la Compañía y sus empleados

Las diferencias que surjan entre la Sociedad y sus empleados se solucionarán de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad, en la ley y en el contrato de trabajo.

Adicionalmente la sociedad aplicará el procedimiento disciplinario establecido en las normas laborales vigentes.

4.4.3 Diferencias entre los Accionistas y la Sociedad y los Accionistas entre sí.

Las diferencias que se presenten entre los accionistas con la Sociedad o entre los accionistas entre sí por razón de su carácter de tales, en cualquier tiempo, serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede la ciudad de Medellín. Dicho Tribunal fallará en derecho y estará integrado por tres ciudadanos colombianos. El nombramiento de los árbitros se hará de conformidad con lo establecido por la Ley vigente al respecto, la cual aplicará igualmente para los efectos del procedimiento a seguir por el Tribunal, salvo norma especial para el caso; sin embargo, cuando no exista acuerdo entre las partes para la designación total o parcial de los árbitros, ésta corresponderá al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín, el cual seleccionará los árbitros de una lista elaborada de común acuerdo por ambas partes, de mínimo diez (10) candidatos. El Secretario del Tribunal será designado por los árbitros, una vez constituido el mismo.

4.4 MECANISMOS QUE PERMITAN RECLAMAR ANTE LA SOCIEDAD EL CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

El representante legal de la Sociedad vela por el cumplimiento de los estatutos y de las normas legales y disposiciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

Los accionistas e inversionistas de la Sociedad podrán presentar solicitudes ante la Compañía, cuando crean que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno, y en estos casos, la administración de la Compañía a través de la Secretaría General, dará respuesta clara y suficiente al solicitante, con la mayor diligencia y oportunidad.

Los accionistas e inversionistas de la Sociedad podrán presentar quejas y reclamaciones ante el Revisor Fiscal, por el incumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno. Para estos efectos, la Compañía dará cumplida y oportuna respuesta a los requerimientos que con ocasión de la queja efectúe el Revisor Fiscal, y atenderá las observaciones que señale el Revisor Fiscal sobre el particular, cuando se establezca la existencia del mencionado incumplimiento.

4.5 IDENTIFICACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA SOCIEDAD

La Compañía ha diseñado un mecanismo que le ha permitido establecer una estructura propia, idónea para la identificación de los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas por la Sociedad, con el fin de asegurar los siguientes aspectos fundamentales:

- a. Una visión clara de las responsabilidades de los funcionarios que están involucrados en las normas, políticas y procedimientos diseñados por la Sociedad para garantizar el cumplimiento de los lineamientos que afectan directa o indirectamente el manejo integral del Riesgo.
- b. Las funciones que se deben atender para dar cumplimiento al proceso de riesgo, las metodologías que lo apoyan y la claridad en los procedimientos mediante la asignación de funciones y actividades que se deben desarrollar.
- c. Garantizar el cumplimiento de las directrices y lineamientos que afectan directa o indirectamente el manejo del riesgo, mediante el conocimiento que deben tener los funcionarios de sus competencias y responsabilidades al interior de la Compañía, las mismas que les han sido transmitidas a través de normas, procedimientos y políticas que previamente han sido divulgadas.

- d. Realizar una permanente formación al personal que incluya instrucciones concretas para que según su cargo prevenga los riesgos a que esta expuesta la Empresa y tome las medidas conducentes a la prevención y eliminación de los mismos.

4.6 IDENTIFICACIÓN DE LOS PRINCIPALES ACCIONISTAS

La Sociedad como emisor inscrito en el mercado de valores informará trimestralmente al Registro Nacional de Valores los datos de los accionistas que conforman el control de la sociedad, de acuerdo con lo establecido por la Ley.

Dichos accionistas pueden ser consultados a través de los registros de la Superintendencia Financiera de Colombia en la página Web de dicha entidad.

La identificación de los principales beneficiarios reales de las acciones que conforman el control de la sociedad, se hará conforme a las políticas de divulgación señaladas en la ley, y específicamente, de acuerdo con lo que al respecto indique la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza de sociedad anónima de la Compañía, y el respeto a la garantía de privacidad de todos los accionistas, sean éstos mayoritarios o minoritarios.

Dicha identificación se hará constar en un anexo que se incorporará a este Código, y que será actualizado por la Administración cuando se presenten cambios.

4.7 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS

En la Sociedad se cuenta con la definición de los criterios de selección y contratación necesarios, de modo que se garantice transparencia en dichos procesos y en la administración de estas relaciones.

En general en cuanto a prácticas de negocios se tienen establecidos los siguientes principios y condiciones:

- a. No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas cuyo comportamiento ético, social y empresarial, sea contrario a las leyes, ética y buenas costumbres o que se encuentren cuestionados legalmente.
- b. Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, de acuerdo con los principios de la sana competencia.
- c. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos conforme a la ley y a los contratos respectivos de manera oportuna y precisa.

- d. Se procederá en todos los casos con criterio ajustado a la justicia y a la ley, evitando dar o propiciar interpretaciones capciosas que tiendan a beneficiar a personas, en perjuicio de terceros, de la Compañía o del Estado.
- e. Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.
- f. Los proveedores son consultados en la base de datos para el control de lavado de activos.
- g. La Compañía expide circulares normativas bajo las cuales se establecen los controles, entre ellos los de contratación.
- h. Para la preselección de los proveedores deberá tenerse en cuenta que sean personas jurídicas preferiblemente y se analizarán los siguientes aspectos: capacidad técnica y patrimonial; idoneidad y trayectoria en el mercado; permanencia; infraestructura operativa; estabilidad financiera; calidad del servicio; precio ofrecido y valor agregado; cantidad; cumplimiento; cubrimiento; garantía ofrecida; mercado objetivo, y solvencia moral.

4.8 DESCONCENTRACIÓN MÍNIMA OBLIGATORIA DE ACCIONES

La Administración de la Sociedad velará porque ésta cumpla permanentemente con las disposiciones legales vigentes sobre desconcentración de la composición accionaria.

4.9 CONEXIÓN CON EL DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES

La sociedad se conectará en línea con un Depósito Centralizado de Valores, o, a su criterio, entregará el manejo del libro de registro de accionistas a un Depósito Centralizado de Valores.

4.10 PUBLICACIÓN

El Presidente de la Sociedad se encargará de dar a conocer al mercado, a los inversionistas y accionistas, los derechos y obligaciones de estos, así como la existencia y contenido del presente código. Para estos efectos, el Presidente anunciará a través de los mecanismos de información relevante de la Superintendencia Financiera cualquier enmienda, cambio o complementación que se presente.

Así mismo, el texto del presente código quedará a disposición de los accionistas, en la Secretaría General de la Compañía y en la página de Internet, www.gruposuramericana.com

4.11 INTERPRETACIÓN EXTENSIVA

Los derechos, garantías y demás disposiciones contenidas en este Código a favor de los accionistas, se aplicarán en la medida posible a los inversionistas de la Sociedad.

5 CÓDIGO DE ÉTICA

En la Sociedad, sus filiales y subsidiarias, se cree firmemente en la defensa de las más altas normas de comportamiento ético, y se pretende que todos y cada uno de sus empleados y fuerza de ventas desarrollen sus actividades, de tal manera que cumplan una serie de principios, fundamentados en la transparencia, la honestidad y la equidad. Para los Directivos y Empleados de Grupo de Inversiones Suramericana S.A., y para quienes ostenten estas mismas calidades o las de intermediarios de sus filiales, el comportamiento ético no es una opción; es parte integral del ejercicio de sus negocios.

El propósito de este código es suministrar guías prácticas para la gestión ética de las Empresas, y para generar pautas de conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse dentro de las Compañías, o en sus relaciones con terceros – ya se trate de accionistas, empleados, proveedores, clientes, entidades de Gobierno y la comunidad en general – y fomentar así el desarrollo de relaciones de confianza mutua.

El código no pretende dictar reglas detalladas sobre todos los temas. Éstas serán determinadas por cada Compañía en particular, según la naturaleza del negocio y el ambiente de operación. De existir dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, ellos serán resueltos por el Presidente, el Representante Legal o por el Gerente de cada Empresa, conforme a los lineamientos trazados por las Juntas Directivas.

Si se siguen estos principios y estas normas de comportamiento, los accionistas se beneficiarán al tener compañías más productivas y competitivas que generen resultados atractivos en términos de desarrollo social, calidad, rentabilidad y crecimiento a largo plazo.

Para alcanzar el cumplimiento de dichas normas, el Comité de Ética de la Compañía está encargado del desarrollo y la coordinación de mecanismos para la resolución de conflictos, y la definición de sanciones por violaciones al mismo.

5.2 DEFINICIONES

CONFLICTO DE INTERÉS. Se considera conflicto de interés cualquier situación en la cual una persona enfrenta sus intereses personales con los de la Sociedad, en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia de la decisión, por diferencias en los motivos de quienes intervienen en la relación.

REGALO. Un regalo incluye cualquier cosa de valor, transferida a otra persona voluntariamente, sin ningún tipo de compensación a cambio.

INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. Es aquella información de carácter concreto, que se tiene en virtud de las funciones realizadas, sujeta a reserva, o que no ha sido aún dada a conocer al público y existe el deber de mantenerla en forma confidencial.

5.3 PRINCIPIOS

La Sociedad, sus empleados o funcionarios conforman un equipo que trabaja por el país, por su gente y por sus empresas; todos sus actos están regidos por los siguientes principios y valores:

Todas las personas relacionadas con la Sociedad, ya sea con vínculo laboral o jurídico, deben actuar con fidelidad, lealtad, honestidad, legalidad y verdad en todas las actividades relacionadas con prácticas de negocios, conducta personal y otros asuntos del Grupo. Tienen, además, la obligación de ceñirse al estricto cumplimiento de la ley, a los más altos principios éticos y a los reglamentos internos. Para la Sociedad es tan importante la manera en la que se obtienen resultados, como los resultados mismos.

Se debe velar por los bienes de la Sociedad, de los accionistas, inversionistas, los clientes y de la comunidad como si fueran propios, respetar a las autoridades, y llevar una vida ejemplar como miembros de familia y como ciudadanos.

La imagen empresarial de la Sociedad, sus empresas y sus productos deben ser sinónimo de seguridad y tranquilidad en los mercados en los que actúan.

Todas las relaciones de la Sociedad con accionistas, empleados, inversionistas, clientes, proveedores, colegas, Estado y comunidad, se caracterizan por postulados de total transparencia, confianza y desarrollo mutuos.

Todos los empleados tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas de la Sociedad e informar a los entes de control internos o externos, sobre cualquier procedimiento que atente contra la transparencia de alguna de sus actividades, tanto laborales como públicas.

La aplicación de los principios del código de ética puede no ser siempre clara y, a menudo, puede confrontar al individuo con decisiones difíciles o incertidumbre acerca de la línea de conducta apropiada. En estas circunstancias, se debe buscar ayuda, típicamente con el superior directo o en casos difíciles, con mandos superiores.

En desarrollo de los principios y valores anteriores, la Sociedad acoge el siguiente Código de Conducta Empresarial, que constituye la guía de comportamiento de todas aquellas personas vinculadas con la misma.

5.4 NORMAS GENERALES

5.4.1 Prácticas de Negocios

5.4.1.1 Relaciones con personas del gobierno, clientes y proveedores

- a. No se realizarán negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de que observan un comportamiento ético, social y empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legalmente.
- b. La Sociedad consagrará su actividad en beneficio de sus clientes, en forma tal que el provecho que reporte de su gestión revierta en forma integral a aquellos, sin perjuicio de la compensación por la gestión adelantada.
- c. Todos sus funcionarios mantendrán condiciones claras en sus operaciones, de tal forma que sea posible que los clientes conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.
- d. Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatarán, según los principios de la sana competencia.
- e. Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley y a los contratos respectivos.
- f. Se seleccionará rigurosamente a clientes y proveedores de la Compañía, según su probidad, moralidad y sostenibilidad.
- g. Se buscará establecer, con los proveedores, relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes. Los proveedores serán elegidos con base en sus méritos, teniendo en cuenta entre otros aspectos, el precio, la calidad, la capacidad para el cumplimiento y su reputación.
- h. Las relaciones de la Sociedad con el gobierno y con las entidades gubernamentales se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas estrictas de ética.
- i. Se procederá, en todos los casos, con criterio justo, evitando dar o propiciar interpretaciones capciosas que tiendan a beneficiar a personas en perjuicio de terceros, de la Sociedad o del Estado.
- j. Se evitará intervenir directa o indirectamente en relaciones no ceñidas a la ley, con las instituciones u organismos públicos, en otra entidad o entre particulares.

- k. La Sociedad efectuará donaciones solamente a entidades o a personas naturales permitidas por la Ley y con previa autorización de la Junta Directiva de la Sociedad.

5.4.1.2 Regalos e invitaciones

Los intereses comerciales de la Sociedad serán mejor servidos cuando sus decisiones comerciales estén basadas en criterios comerciales y no influidos por factores tales como regalos, donaciones o pagos tendientes a obtener resultados para los trabajadores o para miembros de sus familias.

- a. Como política general, no se fomenta la práctica de dar o recibir regalos, especialmente con proveedores y contratistas.
- b. Según las políticas expedidas por la Sociedad, se permitirá realizar o aceptar atenciones sociales normales dentro del giro de los negocios, siempre que las mismas no tengan el propósito de influir en la decisión comercial.
- c. Se reconoce que esporádicamente pueden ser aceptados regalos de artículos publicitarios tales como agendas, lapiceros, discos, entre otros, por valores mínimos de costo. Sin embargo, los empleados de la Sociedad no podrán recibir de clientes, proveedores, funcionarios públicos y en general, de personas con las cuales la Compañía mantenga una relación comercial, o se encuentre en un proceso de selección o licitación para una relación comercial futura, dinero, comisiones u obsequios que puedan inclinarlos a tomar una decisión parcializada, o que tengan un valor superior a un salario mínimo legal. No obstante lo anterior, se reconoce que dentro del giro ordinario de los negocios de la Compañía y para poder realizar su actividad comercial, es necesario realizar visitas o aceptar invitaciones de potenciales clientes para conocer la empresa o el producto ofrecido. En este caso, el funcionario deberá ser autorizado por el Comité de Ética, que deberá ser informado por el superior jerárquico.
- d. En caso de que el monto del regalo sea inusual, debe darse a conocer al superior inmediato quien, deberá poner en conocimiento de este hecho al Comité de Ética, que a su vez, decidirá si puede ser aceptado o deberá ser devuelto a la persona que lo envió.
- e. Será aceptado que los empleados efectúen o reciban atenciones de costos moderados (comidas de negocios, invitaciones a conciertos, obras de teatro o actividades deportivas) que sean beneficiosas para un objetivo comercial definido. No se deberán aceptar viajes ofrecidos por proveedores o por clientes, ni podrán ser objeto de entretenimiento gratuito o cualquier tipo de contraprestación en su beneficio que provenga de clientes, proveedores, instituciones financieras, empresas de la competencia y/o terceras personas, sin la debida autorización del Comité de Ética, que deberá ser informado por el superior jerárquico.

- f. No podrán ofrecer dinero, o cualquier ventaja económica directa o indirecta, a terceros, para la obtención de un negocio, concesión u operación particular. Ni aprovechar su posición, en ninguna compañía, para obtener beneficios personales o familiares. Ningún regalo o atención será de calidad o cantidad tal, que se pueda inferir que, con él, se pretenda lograr un beneficio de los antes descritos.
- g. Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a la Sociedad por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales de la misma.

5.4.2 Conducta Personal

5.4.2.1 Conducta empleados y funcionarios

- a. Los funcionarios de las compañías obrarán con buena fe, con lealtad y con la diligencia y el cuidado de un buen hombre de negocios, velando por los intereses de la Sociedad.
- b. Promoverán y difundirán, entre sus clientes internos, el conocimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones que les sean aplicables, así como las normas de este código de ética, y los usos y sanas prácticas del mercado.
- c. No aconsejarán o intervendrán en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos o punibles, o que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros, o usarse en forma contraria al interés público o a los intereses de las compañías, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- d. Comunicarán oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro funcionario o tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de la Sociedad.
- e. Respetarán a sus compañeros de trabajo e igualmente a sus familias.
- f. No promoverán grupos o actos religiosos o de participación política dentro de la Sociedad.
- g. Las relaciones económicas entre la Sociedad, sus directores, administradores y principales ejecutivos, incluyendo sus parientes y socios, se celebrarán en condiciones de mercado.
- h. Ante la falta de normas expresas que reglamenten una materia o asunto particular, no puede actuarse de manera tal que se tomen decisiones contrarias a los intereses de la Sociedad. El sano criterio, la experiencia, el conocimiento y la

buena fe, son elementos que deben sustentar todo acto o determinación de la Sociedad.

5.4.2.2 Confidencialidad

Para evitar la divulgación o mal uso de la información, se recomienda que el comportamiento personal del empleado se ajuste a las siguientes reglas:

- a. Los empleados mantendrán la debida reserva y protegerán, en todo momento, los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado.
- b. No comentarán temas relacionados con los negocios de la Sociedad, con el personal ajeno a ésta, incluyendo a amigos y a parientes.
- c. Los proyectos de la Sociedad, especialmente aquellos que incluyan información confidencial, no se deberán tratar en lugares donde haya terceros. Sin embargo, se reconoce que en casos excepcionales se tengan que discutir en dichos lugares. En esos casos el personal de la Sociedad deberá guardar discreción extrema.
- d. Al transmitir información, los empleados deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos.
- e. Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- f. Los negocios que involucren información confidencial y que se realicen en las oficinas de la Sociedad, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
- g. Los asesores externos contratados por la Sociedad se deberán tratar como externos y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto.
- h. Los visitantes deberán esperar en las áreas dispuestas especialmente para ello, y no se les permitirá el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo, áreas de copiado o instalaciones de cómputo de la Sociedad, a menos que dicha visita esté supervisada.
- i. Las salas de trabajo y otras instalaciones deberán despejarse de la información relacionada con proyectos de negocios de la Sociedad. Los tableros de las reuniones deberán ser limpiados al término de cada reunión.

5.4.2.3 Conflictos de interés

Todos los empleados de la Sociedad deberán abstenerse de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para la Sociedad. Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de intereses deberá ser informado al superior inmediato, quien deberá trasladarlo a la dependencia de control de la Sociedad, con el fin de evaluarlo y sugerir las recomendaciones respectivas. Para tal efecto deberán observar:

- a. Evitarán participar en actividades o administrar negocios contrarios a los intereses de la Sociedad o que puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b. No establecerán empresas o negocios que compitan con la Sociedad, ni serán socios, empleados o administradores de las mismas.
- c. No realizarán negocios de interés personal o familiar dentro de las Compañías, como la compra, venta o arrendamiento de equipos o propiedades de las Compañías o la participación o propiedad en empresas que tengan o busquen establecer negocios con éstas.
- d. No autorizarán o negarán ningún negocio con base en sentimientos de amistad o enemistad de quienes tienen en sus manos la responsabilidad de decidir.
- e. No abusarán de su condición para obtener beneficios, para sí o para terceros, en el trámite de reclamaciones o solicitudes relacionadas con seguros y capitalización o cualquier otro servicio, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o clientes.
- f. No participarán en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de la Sociedad.
- g. Quienes tienen la responsabilidad de contratar o disponer a nombre de la Sociedad, no lo podrán hacer con personas dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero Civil.

5.4.2.3.1. Conflictos de Interés de Directores

Cuando un Director encuentre que en el ejercicio de sus funciones puede verse enfrentado a un conflicto de interés, éste lo informará de inmediato al Comité de Asuntos de Junta y se abstendrá en todo caso de participar en la discusión y decisión del asunto que genere la situación de conflicto de interés. En el evento en que la mayoría de los Directores se encuentren en una situación que potencialmente presente un conflicto de interés, dicha situación deberá ser conocida por la Junta Directiva en pleno, la cual deberá abstenerse de realizar la operación o celebrar el acto o contrato que genera dicha situación, salvo autorización expresa de la Asamblea.

5.4.2.4 Divulgación de información

Se divulgarán los criterios aplicables a las negociaciones que los directores, administradores y funcionarios realicen con las acciones y valores de la Sociedad, a las políticas de recompra de acciones y a las operaciones sobre acciones y valores propios de la Sociedad.

5.4.2.5 Participación en Juntas Directivas

Está restringido, para los empleados de la Sociedad, la participación en juntas directivas o en la dirección de empresas no filiales o subsidiarias, así como la aceptación de cualquier posición directiva en otra empresa, si con ella se origina un conflicto de intereses o interfiere con el desempeño de las labores en la Sociedad.

5.4.2.6 Medios de comunicación

Con excepción de la Presidencia y de los ejecutivos de los primeros niveles, los empleados de la Sociedad tienen estrictamente prohibido hacer cualquier tipo de comentario o revelar información a la prensa, radio, televisión o cualquier otro medio masivo de comunicación, a menos que cuenten con la expresa autorización para entablar cualquier tipo de relación con los medios.

5.5 COMITÉ DE ÉTICA

La Sociedad contará con un Comité de Ética conformado por el Vicepresidente Administrativo, el Vicepresidente de Contraloría y el Vicepresidente Financiero y de Inversiones. El Comité podrá acudir al concepto de un tercero cuando, a su juicio, la complejidad del caso así lo amerite.

Este Comité tendrá como funciones principales el seguimiento a la aplicación de las normas de este Código, la determinación de las acciones necesarias para su divulgación, el fortalecimiento de los estándares de conducta ética al interior de la Sociedad y sus filiales y la actuación como máxima autoridad de resolución de conflictos de interés, establecer si se ha usado indebidamente información privilegiada, autorizar regalos e invitaciones, por fuera de los lineamientos definidos en este Código, artículo 5.4.1.2., y en general, si se ha incurrido en conductas contrarias a la ética corporativa.

Las decisiones del Comité podrán ser sometidas a reconsideración ante el mismo Comité. Agotado este trámite la decisión queda en firme.

El Comité se reunirá en forma presencial o virtual, cada vez que el ejercicio de sus funciones así lo requiera.

Todos los empleados deberán contar con pleno conocimiento acerca del Código de Buen Gobierno y el funcionamiento del Comité de Ética. La Sociedad pondrá en funcionamiento y para servicio de sus colaboradores, una Línea Ética, a través de la cual pueden reportarse las posibles irregularidades que por cualquier circunstancia no

sea posible escalar a través del superior jerárquico y que puedan atentar de manera grave contra la Sociedad; tales como, la realización de actividades o negocios por fuera de los procedimientos, manuales y leyes; conductas del personal de las que se sospecha pueden dar origen o calificarse como posible lavado de activos, actos impropios o incorrectos de sus supervisores o compañeros o faltas a la ética corporativa, entre otras.

El Comité mantendrá absoluta reserva sobre la identificación de la persona que suministra la información a la Línea Ética o directamente al propio Comité.

En el evento en que alguno de los empleados o colaboradores se vea enfrentado a una situación o comportamiento no consagrado en este Código de manera expresa, pero frente al cual se generan dudas acerca de la conducta más ética a ser adoptada, deberá comunicarle de forma inmediata al superior jerárquico, quien definirá si es necesario escalar el tema al Comité de Ética para tomar una decisión al respecto.

5.5.1 GESTIÓN ÉTICA

Todos los directivos, empleados, funcionarios o colaboradores de la Sociedad que voluntariamente o con culpa grave, por acción u omisión cometan una falta, un acto impropio, incumplan o faciliten el incumplimiento de normas, políticas o procedimientos, violen los principios éticos y normas consagradas en este Código, estarán sometidos a las acciones disciplinarias correspondientes, de conformidad con las normas legales vigentes, el Reglamento Interno de Trabajo y este Código. Las irregularidades cometidas podrán conducir a la imposición de sanciones disciplinarias, e incluso hasta la terminación del contrato de trabajo.

En el caso hipotético de generarse multas o sanciones pecuniarias en contra de la Sociedad, se podrá repetir en contra del empleado cuyo proceder irregular condujo al detrimento patrimonial resultante.



ANEXO I

PRINCIPALES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD A DICIEMBRE 31 DE 2010

NOMBRE DEL ACCIONISTA	No. ACCIONES	%PART.
Cementos Argos S.A.	114,590,115	24.43%
Grupo Nacional de Chocolates S.A.	59,387,803	12.66%
Inversiones Argos S.A.	51,293,389	10.94%
Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir	43,391,551	9.25%
Fondo de Pensiones Obligatorias Protección	23,201,442	4.95%
Fondo de Pensiones Horizonte	22,545,711	4.81%
ING Fondo de Pensiones	20,797,867	4.43%
Fondo de Pensiones Obligatorias Colfondos	19,375,870	4.13%
Compañía Colombiana de Inversiones	10,393,172	2.22%
Colombiana de Comercio S.A..	9,175,821	1.96%
Fondo de Pensiones Skandia	6,950,997	1.48%
Fundación Fraternidad Medellín	5.000.000	1,07%
Otros Accionistas - Part. menor al 1%	82,933,522	17.68%
TOTAL ACCIONES EN CIRCULACIÓN	469.037.260	100,00%



ANEXO II

SECRETARIO GENERAL DE LA SOCIEDAD

El Secretario General de la Sociedad es el Dr. Fernando Ojalvo Prieto.